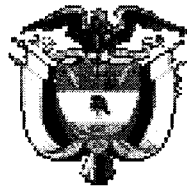


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 062

Fecha: MAYO 9 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2016-356	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JASMÍN MONDRAGÓN GARCÉS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/05/2018
2016-356	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	JASMÍN MONDRAGÓN GARCÉS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/05/2018
2017-013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	RAUL BEDOYA MORENO	FOMAG	07/05/2018
2017-156	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	WILLINGTON MOSQUERA GIRALDO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/05/2018
2017-158	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ORLIN GABRIEL MONTAÑO PALACIOS	ARMADA NACIONAL	07/05/2018


YESICA PAOLA LUJÁN SAMSONI
SECRETARÍA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
RAMA JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA
BUENAVENTURA - VALLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 7 mayo de 2018.

Auto Sustanciación No. 211

RADICADO	76-109-33-33-003-2016-00356-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	JASMÍN MONDRAGÓN GARCÉS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Advierte el despacho que mediante Sentencia No. 42 de segunda instancia del 4 de abril de 2018 (folios 220 a 226), el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, confirmó la Sentencia No. 79 proferida por esta Judicatura el 29 de agosto de 2017, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia 42 de segunda instancia del 4 de abril de 2018, que confirmó la Sentencia No. 79 proferida por esta Judicatura el 29 de agosto de 2017.
- 2. FIJAR** como Agencias en Derecho en Primera Instancia la suma de **\$7.169.840** y en Segunda Instancia la suma de **\$1.433.968**.
- 3. DAR** cumplimiento al inciso 3° del artículo 203 del C.P.A.C.A., de conformidad con lo ordenado en el numeral octavo de la Sentencia de Primera No. 79 del 29 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **062** de la fecha, se notificó a las partes el contenido
del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **09 MAYO 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 7 de mayo de 2018.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 212

RADICADO	76-109-33-33-003-2016-00356-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	JASMÍN MONDRAGÓN GARCÉS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

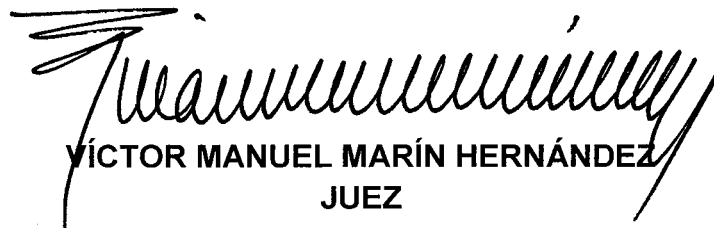
Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 8.603.808.
- 2.- En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

MAR

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.	
En Estados No. 062	de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, 09 MAYO 2018	
_____ YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 7 de mayo de 2018

Auto de Sustanciación No. 214

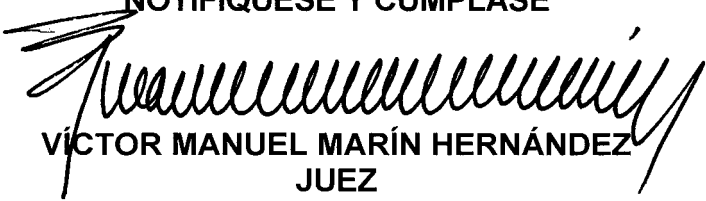
RADICADO	76109-33-33-003-2017-00013-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	RAUL BEDOYA MORENO
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

En atención al escrito obrante a folio 167 del expediente, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 167, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo, así mismo, se dejará constancia en las mismas de que el poder otorgado a la parte demandada cuenta con la facultad expresa de recibir.
- 2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a una de las siguientes Doctora s EVELIN TASCON CAJIAO, o YAMILETH PLAZA MAÑOZCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. 062	de la fecha, se notificó a las partes del Auto que antecede.
En Buenaventura a los, 09 MAYO 2018	
YESICA PAOLA IJAJI SAMBON Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E, 7 de mayo abril de 2018

Auto de Sustanciación No. 210

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00156-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	WILLINGTON MOSQUERA GIRALDO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Observa el Despacho que el DISTRITO DE BUENAVENTURA allegó al proceso los documentos requeridos mediante Audiencia Inicial No. 28 del 22 de febrero de 2018, los cuales fueron rotulados en el cuaderno de expediente administrativo y se pondrán en conocimiento de las partes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del referido expediente no se encuentran pruebas pendientes por realizar y de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A, el Despacho considera que en este proceso es innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, razón por la cual se prescindirá de ella y en su defecto se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

Vencido el término para presentar alegatos, procederá el Despacho a dictar sentencia en el término de 20 días.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buenaventura D.E.,

RESUELVE

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos rotulados en el cuaderno de expediente administrativo, aportados por el DISTRITO DE BUENAVENTURA.

2.- **DECLARAR** concluido el debate probatorio.

3.- **PRESCINDIR** de la audiencia de alegaciones y juzgamiento.

4.- **ORDENAR** a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

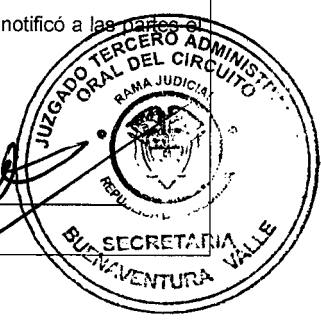

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **062** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **09 MAYO 2018**


YESICA PAOLA IJAÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 7 de mayo de 2018.

Auto de Sustanciación No. 213

RADICADO	76-109-33-33-003-2017-00158-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	ORLIN GABRIEL MONTAÑO PALACIOS
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL

En atención al escrito obrante a folio 169 del expediente, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 169, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo.
- 2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos al señor ORLIN GABRIEL MONTAÑO PALACIOS.
- 3.- En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **062** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **09 MAYO 2018**

YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
Secretaria

